



## AUTO No. 00496

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, Resolución SDA 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante el Radicado No. **2013ER107030 del 21 de agosto de 2013**, la sociedad denominada **INVESTAM & CIA S.A.**, identificada con NIT. 830.117.787 - 2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PETROBRAS AMÉRICAS II**, identificado con matrícula mercantil No. 1891276 del 27 de abril de 2009, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.760, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., para el predio ubicado en la Carrera 54 No. 5 C - 91 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la mencionada sociedad, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad de fecha de 20 de agosto de 2013.
4. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble con matrícula No. 50C-120843 de fecha de 20 de agosto de 2013.
5. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
6. Costo del proyecto, obra o actividad.
7. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

**AUTO No. 00496**

8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación de fecha de 10 de diciembre de 2014.
18. Copia Licencia de Construcción No. LC5-1632 de fecha de 9 de octubre de 2002, expedido por la Curaduría Urbana No. 5.
19. Constancia de la liquidación del servicio de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos, emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
20. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento, recibo de pago No. 858090/444943 del 21 de agosto de 2013, por la suma de (\$1.003.114.00), de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Distrital de Hacienda.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado No. **2013EE172375 del 16 de diciembre de 2013**, requirió al usuario para que presentara documentación complementaria, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante radicados No. **2014ER004480 del 13 de enero de 2014**, **2014ER196790 del 26 de noviembre de 2014** y **2015ER29569 del 20 de febrero de 2015**, la sociedad denominada **INVESTAM & CIA S.A.**, identificada con NIT. 830.117.787 - 2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PETROBRAS AMÉRICAS II**, identificado con matrícula mercantil No. 1891276 del 27 de abril de 2009, a través del señor **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.760, presentó la documentación complementaria, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante radicado No. **2015EE33287 del 26 de febrero de 2015**, requirió al usuario para que presentara documentación complementaria, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

### **AUTO No. 00496**

Que mediante radicado No. **2015ER32910 del 26 de febrero de 2015**, la sociedad denominada **INVESTAM & CIA S.A.**, identificada con NIT. 830.117.787 - 2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PETROBRAS AMÉRICAS II**, identificado con matrícula mercantil No. 1891276 del 27 de abril de 2009, a través del señor **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.760, presento la documentación complementaria, con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."*.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, consagra que: *"...La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite..."*.

### **AUTO No. 00496**

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en el artículo 66 y siguientes, el deber de notificar los actos administrativos de carácter particular en los términos allí señalados.

Que en ese orden de ideas, el párrafo 1º del Artículo 45 del Decreto 3930 de 2010 establece que para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: "...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Que mediante la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría estableció la norma técnica, para control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisados los radicados presentados por la sociedad denominada **INVESTAM & CIA S.A.**, identificada con NIT. 830.117.787 - 2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PETROBRAS AMÉRICAS II**, identificado con matrícula mercantil No. 1891276 del 27 de abril de 2009, esta Subdirección determina que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tanto es procedente dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 45 de la norma en cita, es decir, expedir el acto administrativo mediante el cual se inicia el trámite correspondiente y posteriormente proceder al estudio de la solicitud y a la práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y transformó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de su competencia.

### **AUTO No. 00496**

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el literal a) del artículo segundo de la Resolución No. 3074 del 2011 expedido por esta Secretaría, entre otros, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., presentado por la sociedad denominada **INVESTAM & CIA S.A.**, identificada con NIT. 830.117.787 - 2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PETROBRAS AMÉRICAS II**, identificado con matrícula mercantil No. 1891276 del 27 de abril de 2009, cuyo representante legal es el señor **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.760, para el predio ubicado en la Carrera 54 No. 5 C – 91 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **SDA-05-2013-2456**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Realizar el estudio de la solicitud de vertimiento, practicar las visitas técnicas necesarias y emitir el correspondiente concepto técnico, dentro de los términos legales establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad denominada **INVESTAM & CIA S.A.**, identificada con NIT. 830.117.787 - 2, propietaria del establecimiento de comercio denominado **PETROBRAS AMÉRICAS II**, identificado con matrícula mercantil No. 1891276 del 27 de abril de 2009, a través de su representante legal el señor **CARLOS ENRIQUE ESCOBAR LEGUIZAMO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.760, o quien haga sus veces, en la Carrera 54 No. 5 C – 91 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CONSTANCIA DE EJECUCIÓN

**AUTO No. 00496**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2015**

*Fda Aguilar A*

**Maria Fernanda Aguilar Acevedo**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Expediente: SDA-05-2013-2456 (1 Tomo)  
Persona Juridica: INVESTAM & CIA S.A. - ESTACIÓN DE SERVICIO PETROBRAS AMÉRICAS II  
Predio: Carrera 54 No. 5 C - 91  
Radicados: 2013ER107030 del 21 de agosto de 2013, 2014ER004480 del 13 de enero de 2014, 2014ER196790 del 26 de noviembre de 2014, 2015ER29569 del 20 de febrero de 2015, 2015ER32910 del 26 de febrero de 2015 y 2015ER33424 del 27 de febrero de 2015.  
Elaboró: Nataly Esperanza Ramírez Gallardo (SRHS)  
Revisó: Juan Carlos Riveros (SRHS)  
Acto: Auto Inicia Trámite Administrativo  
Asunto: Permiso de Vertimientos  
Cuenca: Hidrocarburos  
Localidad: Puente Aranda

|                 |                                |      |          |      |            |      |                         |                     |            |
|-----------------|--------------------------------|------|----------|------|------------|------|-------------------------|---------------------|------------|
| <b>Elaboró:</b> | Juan Carlos Riveros Saavedra   | C.C: | 80209525 | T.P: | 186040 CSJ | CPS: | CONTRATO<br>109 DE 2015 | FECHA<br>EJECUCION: | 2/03/2015  |
| <b>Revisó:</b>  | Juan Carlos Riveros Saavedra   | C.C: | 80209525 | T.P: | 186040 CSJ | CPS: | CONTRATO<br>109 DE 2015 | FECHA<br>EJECUCION: | 11/03/2015 |
| <b>Aprobó:</b>  | Maria Fernanda Aguilar Acevedo | C.C: | 37754744 | T.P: | N/A        | CPS: |                         | FECHA<br>EJECUCION: | 16/03/2015 |

**NOTIFICACION PERSONAL**  
Bogotá, D.C., a los 18 MAR 2015 (18) días del mes de Marzo del año (2015), se notifica personalmente el contenido de Auto # 00496 de 2015. al señor (a) Carlos Enrique Escobar en su calidad de Representante Legal identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 80.424.760 de Bogotá D.C. T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún Recurso

**EL NOTIFICADO.** \_\_\_\_\_  
**Dirección:** Cra 54 No 5c-91  
**Teléfono(s):** 4961600  
9:45 AM

**QUIEN NOTIFICA:** Galicia Mora

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 41038  
PBX: 3778899 / Fax: 3778980  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**HUMANANA**

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 19 MAR 2015 ( 19 ) del mes de Marzo del año (2015), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA